

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

EXTRANJERO. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales, segun el art. 55 de la ley de 25 de Setiembre último, el repartimiento de los 400 millones de reales que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia han de exigirse á los pueblos en el año económico de 1864 á 1865, sin perjuicio del aumento de aquella contribucion que determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado,

Vengo en convocar á reunion extraordinaria para el dia 10 de Mayo próximo á dichas corporaciones en la Península é islas Baleares, y para el dia 20 en las Canarias.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente del registro-denuncio denominado El Raton, seguido en el Gobierno civil de Almeria, del cual resulta:

Que se solicitó dicho registro con fecha 11 de Mayo de 1863, aspirándose al terreno que ocupaba la mina San Antonio, cuya caducidad se pretendió al propio tiempo, fundándose en que la sociedad concessionaria, á quien se habia entregado el titulo de esta mina en 10 de Abril anterior, no se habia constituido en legal forma dentro del plazo señalado en el artículo 24 de la ley de sociedades mineras, por lo cual debía ser disuelta, reconvirtiéndose al Estado sus pertenencias, conforme á lo dispuesto en el 25 de la propia ley.

Stanciado el expediente con audiencia del Presidente de dicha sociedad, el Gobernador de Almeria, por decreto de 4 de Julio último, dictado de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, declaró disuelta la expresada sociedad, y adjudicada la mina San Antonio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de sociedades mineras, mandando que el expediente del registro-denuncio se tramitase con sujecion á la ley del ramo; y contra este decreto se apeló por la sociedad en tiempo oportuno para ante este Ministerio, cuyo recurso le fué admitido.

Durante esta sustanciacion, en 9 de Julio del propio año de 1863, el Presidente de la sociedad San Antonio habia acudido al Gobernador presentando la escritura social otorgada en 20 de Mayo anterior, y solicitando, despues de exponer las causas del retraso y demás que creyó conducente á su derecho, que fuese aprobada conforme á lo que prevenia el art. 8.º de la ley de sociedades mineras; el Gobernador acordó que se acompañase al expediente del registro-denuncio, al que debía estar subordinada por ven-

tilarse en él la cuestion sobre la subsistencia de la sociedad San Antonio.

En vista de todo, y considerando:

1.º Que con arreglo á lo que terminantemente se dispone en los artículos 68 y 88 de la ley de minas contra las providencias que dicten los Gobernadores declarando la caducidad de las concesiones mineras, ya en virtud de expedientes instruidos de oficio, ya por resultado de los que promuevan las partes por medio de los correspondientes registros, solo procede el recurso por la via contenciosa ante los Consejos provinciales; con apelacion al de Estado.

2.º Que si por el art. 9.º de la ley de sociedades mineras se concede el recurso de alzada por la via administrativa para ante el Ministerio contra los decretos en que los Gobernadores denieguen su aprobacion á las escrituras sociales, ó dejen trascurrir un determinado plazo sin resolver, esto solo puede entenderse para aquellos casos en que la denegacion no se extienda á la disolucion de las sociedades y caducidad de sus minas.

Y 3.º Que cuando por las faltas que se expresan en el art. 24 de la ley de sociedades mineras se declaran estas disueltas y caducadas sin concesiones, con arreglo á lo prescrito en el 25 de la propia ley,

no hay otra regla respecto del recurso que corresponde á las partes que la establecida en los artículos 68 y 88 de la ley de Minas, porque de otro modo no seria igual el derecho en igualdad de circunstancias, haciéndose de peor condicion á unos concessionarios de minas que á otros, lo cual es contra el espíritu de la ley;

S. M., oido el Consejo de Estado, se ha servido declarar que no procede en este caso la apelacion por la via administrativa ante este Ministerio, y que se devuelvan los expedientes al Gobernador de Almeria, para que la sociedad San Antonio utilice, si viere convenirla, la via contenciosa ante el Consejo provincial, con apelacion al de Estado; mandando al mismo tiempo que se publique esta resolucioen en la GACETA para que sirva de regla general en todos los casos que lleguen á ocurrir.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE MAYO DE 1864.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Casa Real, Senado, Congreso de los Diputados, Deuda pública, Deuda consolidada, Deuda amortizable, Cargas de justicia, Clases pasivas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Estadística, Ministerio de Estado, Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Fomento, Ministerio de Ultramar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Ultramar, Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Guerra, Guardia civil.

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Servicio general de Guerra, Guardia civil.

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Marina, Ministerio de Ultramar.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Ultramar, Ministerio de Ultramar.

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include sections for Ministerio de Ultramar, Ministerio de Ultramar.

Table with 3 columns: Capitulo, Descripción, and Monto. Includes sections for Instrucción pública, Obras públicas, and Gastos de los ramos productivos.

Table with 3 columns: Capitulo, Descripción, and Monto. Includes sections for Ministerio de Ultramar, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de Fomento, and Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Capitulo, Descripción, and Monto. Section 8. MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda. Includes sub-sections for Gastos de contribuciones y rentas públicas and Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Capitulo, Descripción, and Monto. Section 9. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales. Includes sections for Devolución de ingresos, Billetes del Tesoro, and Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El día 31 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en las oficinas de Linares para contratar el surtido de algodón, candiles, alcauzas, cintaros, mangos para herramientas y papel de estraza necesarios en las minas de Linares durante el año económico de 1864 a 1865...

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva. Debiendo procederse a la compra por subasta pública de 4.000 sacos envases para harina, iguales en calidad, forma y dimensiones a la muestra tipo que estará de manifiesto en esta Intendencia...

Administración general de la Imprenta Nacional. Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 1.900 arrobas de carbón, 800 de leña de encina y 2.500 de leña de pino.

Administración del Correo Central. Desde 1.º de Mayo próximo se distribuirá a domicilio en el mismo día la correspondencia para el interior que se recoja de los buzones en la expedición de las seis de la tarde.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado por la Administración de la Imprenta Nacional en la Gaceta del día 27 de Mayo de 1864...

Alcaldía constitucional de Jerez. Por término de 30 días se publica la subasta del servicio de bagajes menores para reos transitorios por todo el año económico de 1864 a 1865...

Alcaldía constitucional de Prádena. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de medicina y cirugía de este pueblo de Prádena, y para la de medicina y casos de oficio de la ciudad de pobres de Arcones, Ventosilla y Casta.

Gobierno de la provincia de Santander. En cumplimiento de lo mandado en la base cuarta de la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno de..., se obliga a tomar a su cargo el servicio de bagajes menores para reos transitorios de la cárcel del partido de Jerez de la Frontera...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno de..., se obliga a tomar a su cargo el servicio de bagajes menores para reos transitorios de la cárcel del partido de Jerez de la Frontera...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid. Debiendo verificarse la subasta de impresiones y libros necesarios para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo económico...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno de..., se obliga a tomar a su cargo el servicio de bagajes menores para reos transitorios de la cárcel del partido de Jerez de la Frontera...

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Valladolid en el plazo que media desde el 15 de Junio próximo al 15 de Julio inmediato, los libros e impresos para el servicio de la contribución de consumos en el año de 1865...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Sentencia núm. 50.—En la villa y corte de Madrid, a 18 de Abril de 1864. Visto el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido y pende en grado de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Madrid...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Sentencia núm. 51.—En la villa y corte de Madrid, a 18 de Abril de 1864. Visto el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido y pende en grado de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Madrid...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Sentencia núm. 52.—En la villa y corte de Madrid, a 18 de Abril de 1864. Visto el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido y pende en grado de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Madrid...

Considerando que la escritura otorgada por Ramon Galan en 24 de Noviembre de 1860, en virtud de la que declara y reconoce que su esposa aportó al matrimonio en bienes raíces y dinero hasta la cantidad de 60.000 rs., no puede producir efecto contra la reclamación de D. Patricio del Aguila...

Considerando que Lucía Dominguez tiene manifestado que su esposo poseía bienes propios, y que consistió en enajenarse algunos de los suyos antes del otorgamiento de la citada escritura y del papel de obligación en que consta haber liquidado Ramon Galan su adeudo con D. Patricio del Aguila...

Considerando que no pudiendo darse a la confesión de dote hecha en contrato entre vivos durante el matrimonio más valor que el de una donación del marido en favor de la mujer, excepto a los bienes cuya entrega se demuestra con la certeza y solemnidad debidas...

Considerando que no pudiendo darse a la confesión de dote hecha en contrato entre vivos durante el matrimonio más valor que el de una donación del marido en favor de la mujer, excepto a los bienes cuya entrega se demuestra con la certeza y solemnidad debidas...



